
Aguas Termales: Perforación-Comisión de Control

ORDENANZA N° 27901

(Texto ordenado con las modificaciones introducidas por ordenanzas n° 28106 y 33588)

SANCIONADA: 15.06.1995

PROMULGADA: 22.06.1995

ARTICULO 1°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las negociaciones con la compañía "Operadora de Estaciones de Servicios Sociedad Anónima" (OPESSA) para que la misma realice a su riesgo la perforación destinada a determinar la existencia de aguas termales en el predio que se describe en el artículo 2° de la presente ordenanza.- (/)

ARTICULO 2°.- Dispónese que se cederá, a los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente ordenanza, una fracción de 25 hectáreas aproximadamente, de una fracción de mayor extensión, sito en el Ejido de la Ciudad de Concordia, que tiene los siguientes límites y linderos:

AL NORESTE: 160 metros, lindando con triángulo de visibilidad de la Avenida Requena y Avenida Monseñor Rosca.

AL NORTE: 350 metros, aproximadamente lindando con Avenida Aníbal Requena.

AL ESTE: 520 metros, lindando con la franja de seguridad de la pista de aterrizaje del Aeródromo Comodoro Piesrrestegui.

AL SUR: 425 metros, aproximadamente lindando con más terrenos de la Municipalidad.

AL OESTE: 420 metros, lindando con Avenida Monseñor Ricardo Rosca.-

ARTICULO 3°.- Crease la Comisión Municipal de Control de Concesión del Predio Termal, celebrado entre la Municipalidad de Concordia y la firma concesionaria, que estará integrada por 1(un) representante designado por la Secretaria de Economía y Hacienda; 1 (un) representante designado por la Secretaria de Gobierno; 1 (un) representante designado por el EMCONTUR; 1 (un) representante del Honorable Consejo Deliberante por cada bloque minoritario; 2 (dos) representantes del Honorable Consejo Deliberante por el Bloque mayoritario. La Comisión estará presidida por el Presidente del Honorable Consejo Deliberante o quien cumpliera dicha función en ausencia de este.(=)(&)

ARTICULO 4°.- Será condición para la concesión definitiva de la explotación de aguas termales que dentro del proyecto se contemple el desarrollo de programas sociales.-

ARTICULO 5°.- Deróguese toda ordenanza, decreto o resolución municipal que resulte contradictorio con los términos de la presente ordenanza.-

(/) Texto ordenado según ordenanza n° 28106

(=) Texto ordenado según ordenanza n° 33588

(&) Artículo modificado por Ordenanza N° 35725